



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Cinco de octubre de dos mil veintitrés

|                 |                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b> | 05 001 40 03 <b>007 2023 00198</b> 00                              |
| <b>Decisión</b> | TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINEROS |

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, y el demandado ÁLVARO ENRIQUE CALDERÓN RAMÍREZ (archivo 013), donde solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado; el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA en contra de ÁLVARO ENRIQUE CALDERÓN RAMÍREZ, OSVAIRO LÓPEZ ACOSTA Y TATIANA JUDITH RESTAN NARVÁEZ por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega de los dineros consignados por la suma de \$1.835.440.00. a la parte demandante, tal y como fue solicitado en escrito de terminación, entregando los títulos 413230004080963 y 413230004098326 a nombre de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, a la abogada MARÍA VICTORIA OCAMPO BETANCUR, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante. Los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

**TERCERO:** Decretar el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la mesada pensional percibe el señor ÁLVARO ENRIQUE CALDERÓN RAMÍREZ de la entidad FIDUPREVISORA.

LÍBRESE oficio, tramítese por la parte interesada.

**CUARTO:** Decretar el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la mesada pensional perciben los señores OSVAIRO ARNET LÓPEZ ACOSTA, TATIANA JUDITH RESTAN NARVÁEZ Y ÁLVARO ENRIQUE CALDERÓN RAMÍREZ al servicio de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

**QUINTO:** No se acepta la renuncia términos y ejecutorias, por cuanto la solicitud NO fue firmada por la totalidad de las partes.

**SEXTO:** Ejecutoriado este auto se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

**OCTAVO:** Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **6 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961dc6c11953f8a292771121b9d0cca04f6c9c72354a2012d0d77908fd9f2528**

Documento generado en 05/10/2023 01:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>